

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 1164** *Orden HAP/2558/2013, de 30 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión y se resuelven solicitudes de modificación de condiciones de expedientes en vigor.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 4 de diciembre de 2013, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se resuelven expedientes de solicitud de incentivos regionales y solicitudes de modificación de condiciones de expedientes en vigor previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Ministerio, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 4 de diciembre de 2013. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta orden Ministerial.

Madrid, 30 de diciembre de 2013.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, P. D. (Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Marta Fernández Currás.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 162/2008, de 8 de febrero, 164/2008, de 8 de febrero, 166/2008, de 8 de febrero, 167/2008, de 8 de febrero, 168/2008, de 8 de febrero, 169/2008, de 8 de febrero, 170/2008 de 8 de febrero y 171/2008, de 8 de febrero, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Andalucía, Cantabria, Comunitat Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura y Castilla y León, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables, la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se ha presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, así como solicitudes de modificación de expedientes en vigor, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*

Se acepta la modificación de los expedientes que figura en el anexo II, en el que se especifican los datos de la inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultados de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Hacienda y Administraciones Públicas», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

COD. EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de Promoción Económica de Aragón				
<i>ZARAGOZA</i>				
ZI/ 263/E50	GENERAL MOTORS ESPAÑA, S.L.U. FIGUERUELAS	129.000.000,00	7.740.000,00	0
ZI/ 264/E50	CARNICAS CINCO VILLAS, S.A. EJEA DE LOS CABALLEROS	15.446.980,00	1.235.758,40	35
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha				
<i>ALBACETE</i>				
AB/ 367/P03	CRISNOVA VIDRIO, S.A. CAUDETE	24.275.808,00	2.427.580,80	0
<i>CUENCA</i>				
CU/ 236/P03	SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U. TARANCON	16.660.400,00	1.499.436,00	5
<i>TOLEDO</i>				
TO/ 758/P03	SENOBLE IBÉRICA, S.L.U. TALAVERA DE LA REINA	34.028.808,00	6.805.761,60	200
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
<i>CANTABRIA</i>				
SI/ 494/P04	NISSAN MOTOR IBERICA, S.A. LOS CORRALES DE BUELNA	22.023.816,00	1.101.190,80	0
Zona de Promoción Económica de Canarias				
<i>LAS PALMAS</i>				
GC/ 666/P06	RIU HOTELS, S.A. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	40.801.836,00	3.672.165,24	0
<i>S. C. TENERIFE</i>				
TF/ 354/P06	ARCHIPIELAGO Y TURISMO, S.A. ADEJE	34.408.381,00	3.440.838,10	200
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León				
<i>PALENCIA</i>				
PI/ 422/P07	VERTICE DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ALIMENTOS, S.A.U. AGUILAR DE CAMPOO	34.638.557,00	2.771.084,56	46
PI/ 423/P07	GALLETAS GULLON, S.A. AGUILAR DE CAMPOO	35.552.827,00	2.488.697,89	49
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
<i>SEVILLA</i>				
SE/ 1536/P08	NOVEMBAL EMBALAJES PLÁSTICOS, S.L.U. ALCALA DE GUADAIRA	26.960.138,00	1.887.209,66	7
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura				
<i>BADAJOS</i>				
BA/ 1125/P11	BA VIDRIO, S.A.U. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	41.728.000,00	9.180.160,00	100
Zona de Promoción Económica de la Comunitat Valenciana				
<i>VALENCIA</i>				
VI/ 1252/P12	GESTAMP LEVANTE, S.A. ALMUSSAFES	19.537.146,00	1.367.600,22	5
VI/ 1275/P12	OBEIKAN MDF ESPAÑA, S.L.U. ALZIRA	18.923.500,00	1.135.410,00	12

ANEXO II

COD. EXpte.	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA	
Zona de Promoción Económica de Aragón				
<i>HUESCA</i>				
HU/ 194/E50	METALOGENIA, S.A.	C.D.G.A.E. 31/07/2008		
		INVERSIÓN:	32.601.600,00	32.601.600,00
		SUBVENCIONES:	1.956.096,00	1.956.096,00
		EMPLEO:	76	34
Zona de Promoción Económica de Canarias				
<i>LAS PALMAS</i>				
GC/ 423/P06	OASIS BEACH MASPALOMAS, S.L.	C.D.G.A.E. 28/02/2002		
		INVERSIÓN:	58.151.960,00	58.151.960,00
		SUBVENCIONES:	2.326.078,40	,00
		EMPLEO:	211	211
Zona de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León				
<i>SORIA</i>				
SO/ 323/P07	CLIMATEWELL IBERICA, S.A.	C.D.G.A.E. 15/03/2007		
		INVERSIÓN:	14.435.983,00	6.466.491,00
		SUBVENCIONES:	1.732.317,96	775.978,92
		EMPLEO:	36	20
Zona de Promoción Económica de la Comunitat Valenciana				
<i>ALICANTE</i>				
A/751/P12	ROYAL MEDITERRANEA, S.A.	C.D.G.A.E. 14/07/2011		
		INVERSIÓN:	20.226.232,00	37.761.308,00
		SUBVENCIONES:	809.049,28	2.265.678,48
		EMPLEO:	85	85